Quarto de Marzo.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 18

igual Decreto à esta Ciudad à Andres Pons
Maestro Panad.o q.e fué condenado por el mismo
motivo q.e el Ant.or y ofreciendo justif.r q.e
falta cometida en el Pan ha sido por un
Moro q.e lo fabrica sin cernir la Harina
sin duda con Malicia pues aun q.e supo el re-
sultado le fugó à su Casa con lo demas q.e
contiene: y Entendido por esta Ciudad acuerda:
Que por parte de la Primera no hay mere.to
en q.e la R.l Justicia le aize por la prim.a vez
el destierro imp.to y pena à q.e se hizo acreedor,
y en su virtud el Gr. Gov.or Prim.te mandó quedase
sin efecto dha Provid.a y dispuso q.e se aperci-
se fr. en lo Subcesivo, pues en tal caso sería cas-
tigado con Mayor rigor.

Memorial de Bart.o Puig Maestro Panad.o indemnizandose sobre la aprehension q.e se le hizo de Pan

Se vio otro Memorial dirigido al Gr. Gov.or de
Bartolomé Puigen Maestro Panad.o con sig.te de-
creto q.e el del Pavor en q.e suplica el Interesado
se le entienda la Provid.a de cerrar la Fabri-
ca con él mediante à q.e puede justificar q.e
todo el Pan q.e ha fabricado es de buena cali-
dad con lo demas q.e contiene: y Entendido por
esta Ciudad acuerda: Que haviendose averi-
guado por los Cavalleros Fieles Executores
y Diputados del Comun haverse padecido equivo-
cacion en la averiguacion q.e se havia hecho,
pues era el Pan q.e se cosió de Mala Calidad, se-
à luego le aliza la pena impuesta y el